



ATRIBUCIONES DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL

REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA VIAL

(Reforma Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 05 de Enero del año 2019; Núm. 01 pág. 9, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

ARTÍCULO 218.- Al frente de la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial, habrá un Director General el cual tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Hacer cumplir los ordenamientos legales vigentes en materia de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad;
II.- Imponer las sanciones a los infractores del Bando de Policía y Buen Gobierno, por conducto del Juez Calificador;

III.- Imponer las sanciones a los infractores del Reglamento de Tránsito y Vialidad, por conducto del Policía Vial;

IV.- Proponer al Presidente Municipal el tabulador de multas para su aplicación por desacato al Bando de Policía y Gobierno, así como el aplicable a las infracciones que se cometan al Reglamento de Tránsito y Vialidad vigente en el Municipio, previa autorización del Cabildo;

V.- Diseñar Programas de Prevención del Delito, realizar pláticas informativas y de difusión del buen comportamiento ciudadano de manera coordinada con otras instituciones afines, así como dar énfasis en los planteles de nivel básico sobre las normas de Educación Vial encaminados a crear conciencia y hábitos de respeto a los ordenamientos legales en materia del Bando de Policía y Gobierno y de Tránsito y Vialidad, a efecto de prevenir la comisión de faltas administrativas y delitos, así como evitar la comisión de hechos de tránsito;

VI.- Informar a la ciudadanía a través de los diversos medios y técnicas de comunicación, sobre las medidas preventivas de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad que deberán observarse para mantener el orden público y regular el tráfico vehicular;

VII.- Instrumentar programas operativos en coordinación con las dependencias de los demás órganos de gobierno a fin de aplicar medidas preventivas sobre seguridad pública y en materia de seguridad vial;

VIII.- Autorizar, restringir y regular la circulación de vehículos en los centros de población que por su tipo, dimensiones y características, así como por los materiales o sustancias que transporten, puedan representar riesgo para la comunidad;

IX.- Regular y ordenar en los centros de población la señalización vial procurando la actualización y modernización de los sistemas tecnológicos de control vehicular;

X.- En materia de vialidad, instrumentar programas operativos para fomentar una cultura ecológica en la población y evitar la contaminación ambiental derivada de la emisión de ruidos, polvos y gases tóxicos, coordinándose con las autoridades estatales, federales y municipales, en el ámbito de sus respectivas esferas de competencia;

XI.- Establecer y hacer respetar los señalamientos y dispositivos electrónicos que regulan la circulación vial en las zonas urbanas, suburbanas y rurales de los centros de población, a fin de mantener la seguridad del tránsito;

XII.- Promover la observancia de la normatividad a que deberán sujetarse los habitantes del Municipio en materia de seguridad pública;

XIII.- Diseñar e instrumentar los Programas de Seguridad Pública y Vialidad con la aplicación de operativos reactivos y el uso de equipo tecnológico para mantener el orden y la paz pública, así como regular y dar mayor fluidez y seguridad a la circulación de peatones y vehículos;

XIV.- Coordinarse con la Oficialía Mayor del Ayuntamiento para implementar cursos de capacitación y actualización del personal operativo, técnico y de apoyo administrativo que forma parte de la Dirección General;

XV.- Participar en la actualización y adecuación de Leyes y Reglamentos que correspondan al área, así como cuidar su aplicación y observar su cumplimiento;

XVI.- Promover la participación de la comunidad en la implementación de Programas de Seguridad Pública y Prevención del Delito;

XVII.- Informar al Consejo Municipal de Seguridad Pública sobre las actividades que realice la Dirección General en cumplimiento de sus funciones;



ATRIBUCIONES DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL

XVIII.- Promover ante la Academia Estatal y Nacional de Seguridad Pública la implementación de programas de capacitación que permitan profesionalizar los perfiles personales de los elementos de seguridad pública y vialidad; y

XX.- Las demás que señalen la Ley, los Reglamentos y Manuales de Organización, así como los que expresa y legalmente le asigne el Presidente Municipal.

(Reforma Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 05 de Enero del año 2019; Núm. 01 pág. 9, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

ARTÍCULO 219.- La Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial, para el desempeño de sus funciones, además del Juez Calificador, estará integrada de la manera siguiente:

- I. Dirección de Seguridad Pública;
- II. Dirección de Policía Vial;
- III. Dirección de Prevención del Delito
- IV. Coordinador Administrativo y Enlace FORTASEG.

(Reforma Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 05 de Enero del año 2019; Núm. 01 pág. 9, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

ARTÍCULO 220.- Al frente de la Dirección de Seguridad Pública, habrá un Director el cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Asegurar el pleno goce de las garantías individuales y sociales; II.- Mantener la paz, la tranquilidad y el orden público;
- III.- Proteger la integridad física de las personas así como de sus bienes; IV.- Prevenir la comisión de delitos e infracciones a los Reglamentos;
- V.- Prestar apoyos al Poder Judicial del Estado en el cumplimiento de sus funciones; VI.- Colaborar en la investigación y persecución de los delitos;
- VII.- Auxiliar a la población en casos de desastre;
- VIII.- Instrumentar programas operativos en coordinación con las dependencias de los demás órganos de gobierno a fin de aplicar medidas preventivas sobre seguridad pública; y IX.- Diseñar e instrumentar los Programas de Seguridad Pública con la aplicación de operativos reactivos y el uso de equipo tecnológico para mantener el orden y la paz pública.

(Reforma Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 05 de Enero del año 2019; Núm. 01 pág. 9, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

ARTÍCULO 221.- Al frente de la Dirección de Policía Vial, habrá un Director el cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Se encarga de normar la vialidad, la circulación de vehículos y peatones;
- II.- Dictar las disposiciones administrativas e instrumentar programas operativos a fin de establecer medidas de seguridad vial;
- III.- Diseñar e instrumentar programas permanentes de educación y seguridad vial dirigidos a los alumnos, infractores, ciclistas, motociclistas y peatones;
- IV.- Coordinar y convenir con empresas y dependencias con el fin de celebrar acuerdos para mejorar la seguridad vial;
- V.- Autorizar, restringir y regular la circulación de vehículos en los centros de población que por su tipo, dimensiones y características, así como por los materiales o sustancias que transporten, puedan representar riesgo para la comunidad;
- VI.- Regular y ordenar en los centros de población la señalización vial procurando la actualización y modernización de los sistemas tecnológicos de control vehicular; y
- VII.- En materia de vialidad, instrumentar programas operativos para fomentar una cultura ecológica en la población y evitar la contaminación ambiental derivada de la emisión de ruidos, polvos y gases tóxicos, coordinándose con las autoridades Estatales, Federales y Municipales, en el ámbito de sus respectivas esferas de competencia.

(Reforma Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 05 de Enero del año 2019; Núm. 01 pág. 9, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

ARTÍCULO 222.- Al frente de la Dirección de Prevención del Delito, habrá un Director el cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Diseñar y operar programas de prevención del delito, de educación vial y de combate a las adicciones;



ATRIBUCIONES DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL

II.- Desarrollar investigaciones del fenómeno delictivo en el Municipio, para la formulación e implementación de programas y acciones destinadas a fomentar la cultura de la prevención del delito y conductas antisociales, así como el respeto a los Derechos Humanos, con la participación de la sociedad;

III.- Proponer políticas públicas en materia de prevención del delito, conductas antisociales y victimización, y gestionar su implementación en coordinación con actores públicos y privados, contribuyendo de esta manera a reforzar la seguridad del municipio;

IV.- Dirigir, establecer e instrumentar esquemas de participación social en la evaluación de los programas y acciones implementadas en materia de prevención del delito, conductas antisociales y de la victimización;

IV.- Propiciar la formación de promotores y capacitadores en materia de prevención del delito, conductas antisociales y victimización, en los diversos sectores de la población; y

V.- Operar los programas derivados de convenios celebrados con el orden estatal y el orden federal, en materia de prevención del delito; y VI.- Generar estadísticas para evaluar el impacto de los programas de prevención en los centros de población y colonias del municipio.

(Abrogación Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 05 de Enero del año 2019; Núm. 01 pág. 9, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

ARTÍCULO 223.- (Derogado)

(Reforma Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 05 de Enero del año 2019; Núm. 01 pág. 9, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

ARTÍCULO 224.- Al frente de la Coordinación Administrativa y Enlace FORTASEG, habrá un Coordinador el cual tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Apoyar al resto de las unidades administrativas de la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Vial en los trámites administrativos ante las diversas instancias de la administración municipal centralizada y paramunicipal; y II.- Representar al Municipio de Tecoman, Col., en la planeación, programación, comprobación, evaluación y seguimiento de los programas convenidos con el orden federal que impliquen transferencia de recursos y responsabilidades al gobierno municipal.